TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-RAP-017/2023.
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARIA TÉCNICA Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y OTROS.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán, a nueve de mayo dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 14, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial sgateem@teemcorreo.org.mx de este Tribunal a las veintidós horas con cuarenta y cuatro minutos del dos de mayo; así como, con el escrito de demanda y anexos, signado por Lenin Iskandar Soria Granados, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra del oficio número **IEM-CF-047/2023**; signado por la Secretaria Técnica y Titular de la Coordinación de Fiscalización del *IEM*, el cual fue recibido a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del día ocho de mayo, en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 14, fracción X, del *Reglamento Interno*, se **ACUERDA**: **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual Lenin Iskandar Soria Granados, en su calidad de Representante Propietario del *PAN*, ante el *IEM*, interpone Recurso de Apelación en contra del oficio número **IEM-CF-052/2023**; signado por la Secretaria Técnica y Titular de la Coordinación de Fiscalización del *IEM*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y hágase el registro correspondiente en el libro de gobierno con la clave **TEEM-RAP-017/2023. III. Turno.** En atención a que de la revisión integral del oficio que constituye el acto impugnado del presente recurso, se puede percibir que es idéntico en el contenido al oficio número **IEM-CF-053/2023,** emitido por la Secretaria Técnica y Titular de la Coordinación de Fiscalización del *IEM*, mismo que constituye el acto impugnado en el *Recurso de Apelación* **TEEM-RAP-013/2023**, que por razón de turno correspondió conocer a la **Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras;** se advierte que existe conexidad en la causa respecto del fin de la impugnación de ambos medios de impugnación, al atender a una misma pretensión. Por lo cual, con el objeto de evitar la emisión de sentencias contradictorias, de conformidad con lo acordado en la Reunión interna jurisdiccional de nueve de mayo, en la cual se determinó por mayoría de votos -con el voto en contra del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras *quien emite voto particular-,* que los recursos de apelación debían acumularse en atención al fin de la impugnación y con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III, del *Código Electoral*, 48, 50, 56, fracción IV y 57, del *Reglamento Interno*, se determina su turno a la citada Ponencia. Lo anterior, para los efectos previstos en los artículos 12, fracción III, del citado reglamento, 27, 51, fracción I y 52 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **IV.- Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*, 42 y 43, fracciones I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe**. Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A NUEVE DE MAYO DE 2023

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

RAH